

## Universidad Nacional de Lanús

Lanús. 16 AGO 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) y esta Universidad han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco tendiente a promover la cooperación en materia de formación docente y de posgrado en el área de la Educación Superior;

Que en el Convenio Específico la UCES ha comprometido a incorporar como alumnos en la especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales a docentes de la UNLa, en iguales condiciones y con el mismo arancel que abonan los docentes de la UCES;

Que la UNLa. prevé desarrollar una Maestría en el área de Educación Superior, comprometiéndose a afrontar los gastos que ocasionare el estudio de factibilidad y el dictado de la misma;

Que en dicha Maestría se reconocerán los estudios realizados por los egresados de la Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales de la UCES, que abonarán el mismo arancel que los docentes de la UNLa;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco y Específico con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese.

GRACIELA GIANGIÁCOMO CONSEJO SUPERIOR L'UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA) Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES)

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "la UNLA", con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, representada por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, por una parte, y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, en adelante "UCES", con domicilio en Paraguay 1338, 7º piso, Ciudad de Buenos Aires, representada por su rector, Dr. Horacio O' Donnell, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas actividades y programas académicos que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA: En el marco de este convenio, cada proyecto o programa de actuación será objeto de un protocolo específico, el que habrá de incluir en todos los casos los siguientes aspectos:

- a)Definición del objetivo;
- b)Descripción del plan de trabajo, incluyendo los términos de realización:
- c)Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto;
- d)Identificación de los responsables designados de común acuerdo por las partes.

TERCERA: Las partes convienen crear una unidad de coordinación, integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alternado por ellas. Esta unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente acuerdo y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los protocolos específicos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco y elevarlos para su aprobación por parte de los signatarios de este convenio;
- b)Realizar el seguimiento de los protocolos específicos;
- E)Asesorar en la interpretación y ejecución del presente convenios y de los Protocolos específicos:
- Proponer toda otra forma de colaboración entre las partes.

CUARTA: El presente convenio marco tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.



QUINTA: En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume la UNLa son ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior.

AMA MARIA JARAMILLO

PECTORA Liver stead AAR CAST SE CARUS

HOBACIO ODDAVITA

RECTOR

# PROTOCOLO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA) Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES)

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "la UNLA", con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, representada por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, por una parte, y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, en adelante "UCES", con domicilio en Paraguay 1338, Ciudad de Buenos Aires, representada por su rector Dr. Horacio O' Donnell, por la otra, acuerdan celebrar el presente protocolo especifico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo promover la cooperación entre las dos instituciones en materia de formación docente y de posgrado en el área de la Educación Superior.

SEGUNDA: Para coordinar la ejecución del presente Protocolo Específico, se creará dentro de los treinta (30) días de firmado una comisión de trabajo, integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes, pudiendo integrar esta comisión los miembros de la Unidad de Coordinación formada entre ambas instituciones como parte del convenio de marco.

TERCERA: Esta comisión de trabajo, dentro de los sesenta (60) días corridos de constituida, elaborará un plan de trabajo en el que se recogerán los compromisos que las partes asumen en el presente Protocolo y que se precisan en las cláusulas quinta y sexta.

CUARTA: El plan de trabajo será considerado por la unidad de coordinación y, una vez aprobado, la Comisión de trabajo creada en el marco de este protocolo especifico coordinará su ejecución.

QUINTA: La UCES se compromete a incorporar como alumnos en la Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales a docentes de la UNLa, en iguales condiciones y con el mismo arancel que el que abonan los docentes de UCES.

SEXTA: La UNLa prevé desarrollar una Maestría en el área de Educación Superior y a dictarla, una vez que haya sido aprobada por los organismos competentes y si existiera un súmero de interesados que permitiere afrontar los gastos que demande.

/ / T HORACIO D'DONNELL RECTOR SÉPTIMA: Los gastos que ocasionare el estudio de factibilidad y el dictado de la Maestría referida serán solventados por la UNLa.

OCTAVA: Para cursar la Maestría referida, se reconocerán los estudios realizados en la Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales que dicta la UCES.

NOVENA: Los docentes de la UCES, egresados de la Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales que dicta esta universidad, serán incorporados en la Maestría que cree la UNLa en iguales condiciones y con el mismo arancel que el que abonen los docentes de esta ultima universidad.

DECIMA: En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume la UNLa son ad referéndum de su aprobación por el consejo superior.

ANA MARIA JARAMILLO

LA VERSIDAD NACIONAL DE CASI